



CANAL DE PANAMÁ

Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

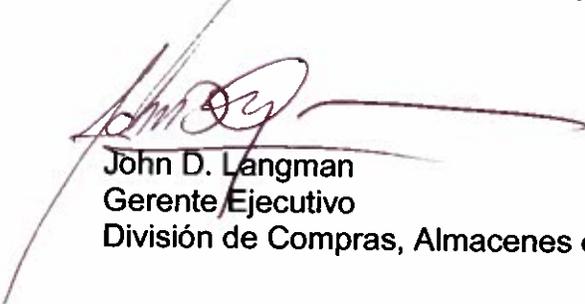
(de 17 de julio de 2018)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM18-30 (de 16 de julio de 2018) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar a **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, con Pasaporte No. **B598649**, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, y la utilización de empleados de la Autoridad del Canal de Panamá como agente o intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. Las causales de inhabilitación son los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de sesenta (60) meses, contados a partir del 5 de abril de 2018.

Fundamento: Artículos 182 (numerales 2 y 5), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



John D. Langman
Gerente Ejecutivo
División de Compras, Almacenes e Inventarios